

ello por razones de seguridad jurídica y vista la existencia de otras Mancomunidades con denominaciones similares.

Segundo: Aprobar definitivamente el proyecto de Estatutos de la Mancomunidad entre este Municipio y los de Cirueña, Cordovín y Manzanares de Rioja para ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable.

Tercero: Designar como representante en los órganos de gobierno de la Mancomunidad por este Ayuntamiento y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos al Sr. Alcalde D. José Alesanco Alonso.

Cuarto: Remitir a la Consejería de Administraciones Públicas copia certificada de este acuerdo y del texto íntegro de los Estatutos a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Para constancia en el expediente y para su remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, expido el presente certificado por duplicado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villar de Torre a seis de Septiembre de mil novecientos noventa.—Vº. Bº. El Alcalde-Presidente.

Ayuntamiento de Cirueña

Eva Urbina Villar, Secretaria del Ayuntamiento de Cirueña, La Rioja, Certifica: Que reunido el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 6 de septiembre de 1990, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Esperanza para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable y designación de representantes de los órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde da cuenta del cumplimiento del trámite de información pública y del contenido del informe de la Consejería de Administraciones Públicas en relación al Proyecto de Estatutos. Y visto el informe de Secretaría y el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad de los cinco miembros que lo integran, acuerda:

Primero: Sustituir la denominación de “Mancomunidad de las Cuatro Villas”, nombre con el que hasta ahora se venía tramitando el expediente de constitución, por la denominación de “Mancomunidad de la Esperanza”, por razones de seguridad jurídica y en vista de la existencia de otras mancomunidades con denominaciones similares.

Segundo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad entre este Municipio y los de Cordovín, Manzanares de Rioja y Villar de Torre, para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable.

Tercero: Designar como representante de este Ayuntamiento en los órganos de Gobierno de la Mancomunidad, con arreglo a lo previsto en los Estatutos, a D. Fidel Fernández Melchor.

Cuarto: Remitir a la Consejería de Administraciones Públicas copia certificada de este acuerdo y del texto íntegro de los Estatutos, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja”.

Para constancia en el expediente y para su remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, expido el presente certificado, por duplicado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cirueña, a seis de septiembre de mil novecientos noventa.— Vº. Bº. El Alcalde, Fidel Fernández Melchor. La Secretaria, Eva Urbina Villar.

Ayuntamiento de Cordovín

Maribel Clara Estabas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Cordovín (La Rioja), del que es Alcalde Presidente D. Bruno C. Benes Cañas

Certifico: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día seis de Septiembre de mil novecientos noventa, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Esperanza para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable y designación de representantes de los órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde da cuenta del cumplimiento del trámite de información pública y del contenido del informe de la Consejería de Administraciones Públicas en relación al Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad.

Y, visto el informe de Secretaría y el dictamen de la Comisión Informativa, la Corporación Municipal, por unanimidad de los señores asistentes, que representan un número superior a la mayoría absoluta de los miembros que la integran legalmente, acuerda:

Primero: Sustituir la denominación de “Mancomunidad de las Cuatro Villas”, nombre con el que hasta ahora se venía tramitando el expediente de constitución, por la denominación de “Mancomunidad de la Esperanza”, por razones de seguridad jurídica y en vista de la existencia de otras Mancomunidades con denominaciones similares.

Segundo: Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad entre este Municipio y los de Cirueña, Manzanares de Rioja y Villar de Torre, para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable.

Tercero: Designar como representante de este Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la Mancomunidad, con arreglo a lo previsto en los Estatutos, a D. Bruno Crescencio Benés Cañas.

Cuarto: Que se remita a la Consejería de Administraciones Públicas copia certificada de este acuerdo y del texto íntegro de los Estatutos a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja”.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente, con

el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Cordovín, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa.— Vº. Bº. El Alcalde.

Ayuntamiento de Manzanares de Rioja

Mercedes Gonzalez Serna, Secretaria del Ayuntamiento de Manzanares de Rioja (La Rioja)

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día seis de Septiembre de mil novecientos noventa, entre otros puntos se acordó lo siguiente:

1º.— Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad de la Esperanza para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable.

2º.— Designación de representantes en los órganos de Gobierno de la Mancomunidad.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del cumplimiento del trámite de información pública y del contenido del informe de la Consejería de Administraciones Públicas en relación al Proyecto de Estatutos.

Visto el informe de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa, por cuatro votos a favor que supone la mayoría absoluta de los cinco miembros que componen la Corporación se acordó:

1º.— Sustituir la denominación de la citada Mancomunidad de las Cuatro Villas, nombre con el que hasta ahora se venía tramitando el expediente de Constitución, por la denominada de Mancomunidad de la Esperanza, y por ello, razones de seguridad jurídica y vista la existencia de otras Mancomunidades con denominaciones similares.

2º.— Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad entre este Municipio y los de Cirueña, Cordovín y Villar de Torre, para la ejecución y conservación de las obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable.

3º.— Designar como representante de este Ayuntamiento en los órganos de Gobierno en la citada Mancomunidad de acuerdo con los Estatutos a D. José Ramón Cañas Uruñuela, Alcalde Presidente.

4º.— Remitir a la Consejería de Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja copia certificada de este acuerdo y del texto íntegro de los Estatutos a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y, para que así conste y surta de los debidos efectos en la Consejería de Administraciones Públicas se expide el presente certificado con el visto bueno del Alcalde Presidente en Manzanares de Rioja a seis de Septiembre de mil novecientos noventa.— Vº. Bº. El Alcalde.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA ESPERANZA LA RIOJA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Constitución, denominación y plazo de vigencia

1) De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los siguientes;

- Cirueña.
- Cordovín.
- Manzanares de Rioja.
- Villar de Torre.

2) La referida Mancomunidad se denominará: “Mancomunidad de la Esperanza”.

3) La Mancomunidad tendrá duración indefinida en el tiempo.

Artículo 2.— Consideración legal y domicilio

1) La Mancomunidad tiene personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y consideración de Entidad Local.

2) Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en la Casa Consistorial de Villar de Torre, sin perjuicio de que por acuerdo del Consejo se establezcan determinados servicios administrativos en otro centro del propio Municipio o de otros Municipios miembros.

CAPITULO II FINES DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 3.— Son fines de la Mancomunidad

1) La Mancomunidad tiene por objeto aunar los esfuerzos y las posibilidades económicas de los Municipios mancomunados, para la ejecución y conservación de obras e instalaciones de captación y conducción de agua potable a las respectivas poblaciones y para organizar y gestionar su adecuado funcionamiento con arreglo a las necesidades de cada Municipio.

2) Se considerarán obras comunes y por tanto a cargo de la Mancomunidad, todas las que sean necesarias para los fines de la misma.

3) Será obligación de la Mancomunidad la conservación de las instalaciones comunes, pudiendo nombrar personal técnico y de vigilancia, en su caso, para atender estas funciones.

4) Las gestiones y trámites encaminados a la realización del proyecto técnico correspondiente, se llevarán a cabo, de conformidad con la legalidad vigente, por la Mancomunidad y sus órganos de Gobierno y Administración, cuyas decisiones en su ámbito de competencia, obligarán a los respectivos Ayuntamientos.

5) Los fines previstos en el presente artículo se podrán ampliar cuando